

WELZEL, Hans. **Das deutsche Strafrecht: Eine systematische Darstellung.** 9ª ed., Berlin, "Walter de Gruyter & Co.", 1965, XV-539- pp.

No vamos a **descubrir** un libro cuya primera edición —aunque no de la obra completa y sí sólo de su parte general— apareció en 1940; que se halla parcialmente traducido al italiano (1952), al coreano (1959), al japonés (1962) y al griego (1963), y en su totalidad al español (por Carlos Fontán Balestra y Eduard Friker: Buenos Aires, 1956) —sin contar con la versión íntegra que se está preparando en Italia—, y que en el idioma original ha alcanzado nada menos que nueve tiradas, elevables a doce si computamos las tres que abarcaron la parte general únicamente. Destacaremos, sin embargo, que merced a su apretada composición y a su condensado estilo, brinda en un número reducido de páginas, si se tiene en cuenta su carácter general, una exposición acabadísima del derecho penal **alemán**, con el grave defecto —y de ahí que hayamos subrayado el segundo adjetivo— de desentenderse totalmente de la producción de otros países. En nuestra época, ni el "espléndido aislamiento" político inglés ni el no menos "espléndido aislamiento científico" alemán pueden justificarse; y si los juristas teutones, el nivel de cuya producción ha decaído a ojos vistas en los últimos decenios (en gran parte como consecuencia de la aberración nazi y de la terrible guerra que desencadenó), se obstinan en su absurda actitud de avestruz, además de perder irremisiblemente una primacía hace tiempo discutida y tambaleante (a saber: la de su hegemonía en los dominios de la Ciencia del Derecho), quedarán relegados a un puesto de segunda fila.

La obra se divide en **introducción** (páginas 1-26), **parte general** (páginas 27-250) y **parte especial** (páginas 251-515). La **introducción** la consideramos, dado el relieve de los temas que en ella se abordan (concepto y finalidad del derecho penal, fuentes y literatura, aplicación en el tiempo y en el espacio, etcétera), si no **deficiente**, sí, desde luego, **insuficiente**. La **parte general** abarca dos libros, el primero referente a la conducta punible y a su autor, es decir, aunque no sean las palabras de Welzel, al delito y al delincuente, extremos, el uno objetivo y el otro subjetivo, que deberían haberse examinado separadamente y, en todo caso, con un mayor equilibrio en el desarrollo respectivo, puesto que la mayoría de las páginas se ocupan sólo del primero de los mencionados aspectos, sin perjuicio de algunas reflexiones, inclusive criminológicas, acerca del agente. En cuanto al segundo libro, muchísimo más corto que el primero (treinta y cuatro páginas frente a doscientas), trata de las penas y de las medidas de seguridad, tanto de las que se extienden a mayores como de las tutelares y educativas concernientes a los menores.

La **parte especial**, hacia la que numerosos penalistas sienten alergia o manifiestan desdén, ha sido objeto de un muy cuidadoso análisis. A tal fin, Welzel agrupa los delitos en cuatro libros, según que afecten a la **personalidad**, al **patrimonio**, a la **vida social** o al **Estado**. El afán de simplificar ha hecho que la tercera de esas rúbricas resulte sobremanera elástica y posea un contenido heterogéneo en demasía: baste decir que bajo ella se engloban desde la falsificación de documentos y de moneda hasta las infracciones de índole religiosa y el maltrato de animales, pasando por los delitos de tipo sexual.